

Resolución de Alcaldía

N° 161-2023-MDSP

Samuel Pastor, 12 de julio del 2023

VISTOS:

informe N° 98-2023-GM-2023; de fecha 12 de julio del 2023, emitido de la Gerencia Municipal; Informe N° 318-2023-GAJ-MDSP; de fecha 12 de julio del 2023; emitidos de la gerencia de asesoría jurídica

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el decreto supremo N°185-2021-PCM, se crea la plataforma de debida diligencia del sector público, que tiene por finalidad dotar al estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública y por objetivos: a) congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencia riesgos que afectan la integridad pública b) brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia, cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. C) constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y confianza o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Que, el artículo 8° lo siguiente: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de debida diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad, estando a lo mencionado, se debe precisar que la Gerencia de Administración hace las veces de la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, para el acceso restringido contenido en su artículo 6 numeral 6.2);

Que, en su art. 9° respecto de las obligaciones de las entidades públicas, bajo responsabilidad las siguientes obligaciones; a) designar, mediante documento formal emitido por



la máxima autoridad administrativa a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la plataforma de debida Diligencia del Sector Publico, para dar cumplimiento al art. 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes disposiciones, d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda, (...)"

Que, mediante el informe N° 98-2023-GM-2023; de fecha 12 de julio del 2023, emitido de la Gerencia Municipal; donde solicita la conformación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del sector público de nuestra entidad.

Que, el Informe N° 318-2023-GAJ-MDSP; de fecha 12 de julio del 2023; emitidos de la Gerencia de asesoría jurídica, concluye que es procedente conformar la designar a los funcionarios o servidores responsables para la utilización de la plataforma de debida diligencia del sector publico de nuestra entidad.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con los informes que se describen y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como los **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO**, en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, conforme al siguiente detalle:

- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente resolución a los interesados, áreas correspondientes y en la pagina web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Jonathan Rivera
ALCALDE



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

